

SEGUROS



Tarifas y Condiciones

**CULTIVOS
DE INVIERNO**
2020 / 2021

CULTIVOS CUBIERTOS

Trigo, cebada, colza y avena. Por otros cultivos invernales consultar con en la Compañía.

COMIENZO Y FIN DE COBERTURA PARA GRANIZO

Cuando al menos el 50% de las plantas estén en encañazón y el primer nudo visible. La finalización de la cobertura es 31 de diciembre. Para canola, el inicio de cobertura es en Roseta (principio de elongación) el vencimiento de la cobertura es el hilerado del cultivo o la cosecha (el que ocurra primero).

NORMAS DE SUSCRIPCIÓN

Para la cobertura básica una vez recibida la propuesta del seguro con todos los elementos previstos en la misma, la vigencia comienza a partir de la hora 12 del tercer día posterior al envío de la propuesta y/o adelanto de cobertura emitida por Seguros SURA.

Para las coberturas adicionales el plazo será de 5 días corridos.

La Compañía se reserva el derecho de modificar o suspender la suscripción en las zonas o departamentos que considere necesarios por razones climáticas.

En caso de ocurrir se dará aviso a los corredores asesores el motivo y la fecha a partir de la cual se suspende la suscripción y cuando se re inicia.

ZONAS DE EXCLUSIÓN

Seguros Sura no suscribirá seguros agrícolas en las siguientes ubicaciones del departamento de Soriano: Colonia Concordia y balneario Concordia. .

SUMAS ASEGURADAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS

Para los cultivos de trigo, avena y cebada el máximo por hectárea es de U\$S 830. En caso de requerir sumas mayores consultar en la Compañía.

RIESGOS CUBIERTOS

Cobertura principal:
Granizo + Incendio del cultivo + Transporte

GRANIZO

Se cubre un monto por hectárea que opera sobre la superficie dañada contratada. Se entiende por granizo a aquella precipitación atmosférica de agua congelada en forma sólida y amorfa que, independientemente de su tamaño, forma o color, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

INCENDIO DEL CULTIVO

Se cubre un monto por hectárea afectada en caso de ocurrir los daños materiales causados a los frutos y productos asegurados, estando la planta en pie, como consecuencia directa de la acción del fuego originado en rayo, explosión o cualquier otro origen no atribuible a intencionalidad por parte del Asegurado o de terceros. Se entiende por fuego toda combustión que origine incendio o principio de incendio.

Para el caso que el cultivo no se encuentre en cobertura completa, según lo definido anteriormente (comienzo de cobertura completa según especie), la indemnización será equivalente al 20% de la suma asegurada de granizo del área afectada, quedando el cultivo asegurado por el 80% restante. Estando el cultivo con cobertura completa, operará el equivalente al 80% de la suma asegurada para granizo del área afectada.

No quedarán comprendidos dentro de la cobertura prevista los riesgos que se detallan:

- a).** Lotes con presencia de maleza conocida como gramilla (*Cynodon dactylon*).
- b).** Incendio provocado por acción u omisión del Asegurado, en forma directa e indirecta por personas o cosas a su cargo o personal dependientes.

TRANSPORTE

Transporte del cereal en fecha de cosecha de campo a galpón propio, planta de silos de la localidad más cercana, o a puerto. La cobertura otorgada es la siguiente: choque, vuelco, desbarrancamiento o descarrilamiento del vehículo transportador, derrumbe, caída de árboles o postes, incendio, explosión, rayo, huracán, ciclón, tornado, inundación, aluvión o alud, y tendrá validez mientras duren las tareas de cosecha o recolección en el potrero asegurado.

El monto máximo asegurado por cada viaje será el equivalente a 30 (treinta) toneladas por póliza emitida, al precio de mercado de la Cámara Mercantil de Productos del País al día del evento.

Ante la ocurrencia de siniestro, el asegurado deberá informar de inmediato al productor asesor de seguros el hecho, el cual deberá realizar los trámites de rigor para tratamiento de siniestros de transportes.

No se aceptarán denuncias de siniestros por pérdidas de granos en transporte, que excedan las 72 horas de acaecido el hecho, o no cuenten con la totalidad de la documentación solicitada al efecto (denuncia administrativa completa, fotografías, etc.).

RESIEMBRA POR PLANCHADO Y GRANIZO

La indemnización será del 25% de la Suma asegurada para Resiembra sobre la porción de superficie que corresponda, debiéndose realizar la resiembra efectiva del cultivo.

La cobertura ampara el planchado, taponamiento o encostramiento del terreno, producido por el exceso de lluvia y/o lluvias torrenciales que impidan la emergencia mecánica de la plántula, cuando la semilla se encuentra germinada. Se excluye en forma expresa la indemnización por pudrición de semilla, pérdidas por arrastre y/o anegamiento temporal del suelo.

En todos los casos, la cobertura de resiembra cubrirá un solo evento por ciclo de cultivo.

El plazo de denuncia de siniestros de resiembra tiene un límite de 5 días corridos como máximo a partir de la fecha del evento. En caso de excederse ese plazo, la compañía se reserva el derecho de aceptar la denuncia. La compañía podrá demandar por parte del asegurado información referente a la calidad de la semilla tal como origen de la semilla sembrada y pruebas de vigor germinativo.

En el caso de cultivos de soja, solo venderá la cobertura de resiembra para aquellos clientes que puedan acreditar la siembra de semilla comercial certificada.

La indemnización máxima para la cobertura de resiembra en todos los cultivos es de U\$S 150 por hectárea afectada.

La cobertura no cubre las pérdidas y/o daños como consecuencia de las siguientes causas o riesgos:

- a) No-nacencia:** La no-germinación de la semilla depositada en el suelo derivado de insuficiente humedad en el suelo o un exceso de humedad en el mismo ocasionada únicamente por precipitaciones pluviales y que den por consecuencia la pudrición de la semilla y una consecuente disminución en la población del cultivo recomendada;
- b) Daños en las semillas por enfermedades, plagas y depredadores.**

Se excluyen expresamente:

- Resiembras realizadas por problemas de calidad de semillas (poder germinativo, vigor, etc.), daño de insectos/pájaros y enfermedades.
- Crecidas, desbordamientos o acción paulatina de las aguas de mares, ríos, lagos, embalses, canales, acequias o cualquier otra causa que obligue a realizar la resiembra del cultivo Asegurado.
- Pérdida de población en desagües, manchones o zonas de mal drenaje, blanqueales u "ojos de agua".
- Cultivos sembrados en siembra convencional y/o con evidencia de laboreo reciente de suelos.

El plazo de denuncia de siniestros de resiembra tiene un límite de 5 días corridos como máximo a partir de la fecha del evento.

En caso de excederse ese plazo, la compañía se reserva el derecho de aceptar la denuncia. La compañía podrá demandar por parte del asegurado información referente a la calidad de la semilla tal como origen de la semilla sembrada y pruebas de vigor germinativo.

Periodo de carencia: 5 días corridos.

NUEVO PRODUCTO

Para el caso de colza, se incluye como causa de resiembra la ocurrencia de heladas en período vegetativo entre implantación hasta rosetta (para siembras hasta el 15/5). El límite de indemnización es de 25% de la suma asegurada para granizo.

La fecha límite de suscripción es 15/5 y la fecha límite de la cobertura es 31/5. Aplican los mismos límites que en el caso de resiembra por planchado y granizo en cuanto el límite máximo de indemnización es de U\$S 150 por hectárea, se cubre un solo evento y se requiere resiembra efectiva para el cobro de la indemnización.

Periodo de carencia: 5 días corridos.

COBERTURA ADICIONAL: VIENTOS FUERTES

Esta cobertura ampara a los cultivos de Trigo, Cebada, Colza y Avena contra daños ocasionados por viento, y en la misma suma asegurada cubierta por granizo.

Se cubren los daños materiales causados a los frutos y productos Asegurados, estando la planta en pie, por la acción directa de vientos fuertes, mayores a 60 km/hora, y que ocasione desgarramiento en el follaje, daños o vuelco irreversible a las plantas arraigadas, objeto del seguro.

Se cubren también, los daños que impidan el desarrollo y/o la recolección definitiva de los frutos. Se deja expresa constancia que únicamente se cubren daños en cantidad sobre el cultivo Asegurado, excluyéndose cualquier daño que afecte a la calidad del producto.

Serán de aplicación a esta cobertura, las Condiciones Generales y Generales Específicas del Seguro de Granizo.

Deducible 10%: La indemnización procederá cuando el daño, computándose como tal el acumulado en uno o más siniestros producidos durante la vigencia del seguro, supere el 10 % de la suma asegurada que corresponda al área o lote afectado¹ por el siniestro, quedando este porcentaje a cargo del asegurado en concepto de deducible.

Deducible optativo del 20%: La presente cobertura cuenta con un deducible o descubierto a cargo del Asegurado del 20% de la suma asegurada para granizo del área o lote afectado, por cada siniestro o acumulación de siniestro producido durante la vigencia.

Contratación de la cobertura: Para su aceptación, esta cobertura adicional deberá ser solicitada simultáneamente con la cobertura principal (Granizo). En caso de solicitud de cancelación por parte del Asegurado y/o Tomador, esta cobertura adicional NO tendrá devolución de prima.

Exclusiones: No son de objeto de seguro los daños producidos por viento tales como vuelco temporario de los lotes dañados, erosión eólica, daños causados por dunas y médanos, vientos cálidos, secos o salinos.

Se deja expresa constancia que únicamente se cubren daños en cantidad sobre el cultivo asegurado, excluyéndose cualquier daño que afecte a la calidad del producto.

No se amparan cultivos afectados por plagas y/o enfermedades que afecten el tallo.

Período de carencia: 5 días corridos.

COBERTURA ADICIONAL: HELADAS

Esta cobertura ampara a los cultivos de Trigo, Cebada, Colza y Avena contra daños ocasionados por heladas, y en la misma suma asegurada cubierta por granizo.

Se cubren los daños materiales causados a los frutos y productos Asegurados, estando la planta en pie, por la acción directa de la helada. Para el cultivo de colza el inicio de cobertura es floración.

Se define como Helada a la caída brusca de la temperatura, hasta niveles iguales o menores a 0o C (cero grados centígrados), y que provoca la paralización del desarrollo vegetativo, aborto de flores o frutos, necrosis del follaje o muerte de las plantas.

Se considerarán daños por este evento, la muerte total de la planta, necrosis en follaje o afectación en la formación de granos, de modo tal que éstos no se formen, mientras los cultivos dañados se encuentren arraigados.

Se deja expresa constancia que únicamente se cubren daños en cantidad sobre el cultivo Asegurado, excluyéndose cualquier daño que afecte a la calidad del producto.

Serán de aplicación a esta cobertura, las Condiciones Generales y Generales Específicas del Seguro de Granizo

La fecha límite de admisión será el 31 de Agosto.

Inicio de Inicio de la Cobertura: 15 de Setiembre.

Deducible 10%: La indemnización procederá cuando el daño, computándose como tal el acumulado en uno o más siniestros producidos durante la vigencia del seguro, supere el 10 % de la suma asegurada que corresponda al área o lote afectado ² por el siniestro, quedando este porcentaje a cargo del asegurado en concepto de deducible.

Deducible optativo del 20%: La presente cobertura cuenta con un deducible o descubierto a cargo del Asegurado del 20% de la suma asegurada para granizo del área afectada o lote afectado, por cada siniestro o acumulación de siniestro producido durante la vigencia.

Período de carencia: 5 días corridos.

COBERTURA ADICIONAL: COSECHA DESCARTADA

Es cuando el daño sufrido por el cultivo a causa de un riesgo contratado de granizo, viento o helada es igual o superior al 85% se asume que el daño sobre el cultivo es del 100%.

Aquellas coberturas con deducible lo mantienen a los efectos del cálculo de la indemnización.

Esta cobertura debe contratarse como adicional a la cobertura de granizo.

Período de carencia: 5 días corridos.

1. Para conocer las diferencias entre lote y area referirse a la última página del presente manual.

2. Para conocer las diferencias entre lote y area referirse a la última página del presente manual.

EXCESO HÍDRICO

El siniestro por exceso hídrico se define por la ocurrencia de extensos periodos de suelo mojado (capacidad de campo 100% o cercana) a causa de precipitaciones generalmente en un contexto de baja heliofania, que se expresa en manifestaciones fisiológicas (síntomas en planta) de acuerdo a lo previsto en el Manual de Peritaje.

Se cubre el cultivo desde macollase, hasta cosecha o 1 de enero (lo que ocurra primero). Se indemnizar cada póliza de acuerdo al porcentaje de daño hasta un máximo del 40% del daño indemnizable.

La Suma Asegurada máxima será de U\$S 600 por hectárea. En caso de eventos sucesivos que puedan configurar exceso hídrico toma como daño el último dato relevado (última inspección) en el entendido que acumula los sucesivos daños.

No se cubren (no serán indemnizables):

- Las superficies afectadas exclusivamente por patógenos y que no presenten síntomas de exceso hídrico.
- Inundaciones por desbordes de cursos de agua o tajamares. Superficies sembradas sobre sangradores o blanqueales.
- Pérdidas en la calidad del grano u otras características (peso hectolítrico, germinación, peso de mil granos, llenado incompleto, calibre y tamaño). Brotado u otras manifestaciones fisiológicas no previstas.

No se asegurarán chacras que tengan zonas bajas que superen el 30% de la superficie total de las mismas y/o que constituyen zonas inundables. Se aceptarán solicitudes hasta el 31 de julio únicamente y siempre que sean adicionales a la cobertura de granizo.

Período de carencia: 5 días corridos

BONIFICACIÓN POR CONTRATACIÓN TEMPRANA

Para cultivos de invierno se tomará como fecha límite 30/06. Por ende si la contratación se produce antes de dicha fecha se aplicará una bonificación del 5% sobre la Prima.

PRÓRROGA DE VIGENCIA CULTIVOS POR FALTA DE MADUREZ COMERCIAL

Cuando las tareas de cosecha se atrasen más allá de la fecha de vencimiento de la póliza por falta de madurez comercial del cultivo, el Asegurado podrá solicitar una prórroga de la vigencia con una antelación mínima de 10 días antes de la finalización de la misma.

Asimismo, se deberá informar por escrito fecha de siembra, variedad comercial y característica de la semilla utilizada, fecha estimada de maduración y cosecha, declarando la no existencia de daños en el cultivo.

La Aseguradora se expedirá sobre esta solicitud en el plazo de 10 días.

De otorgarse el período de extensión de cobertura, el mismo será el pago de una extra prima por parte del Asegurado.

DENUNCIAS DE SINIESTROS PERITAJES

En caso de ocurrencia de siniestros, el cliente deberá notificarlo en forma inmediata a través del 0800 8120 y/o a través de la aplicación Seguros Sura.

En todos los casos para que se considere la denuncia deberá proporcionar la información completa de: póliza involucrada, cultivo afectado, fecha de ocurrencia del evento, el lote afectado y porcentaje de daño estimado, así como los datos de contacto para que el perito designado por la compañía coordine día y hora de inspección.

El plazo para la recepción de la denuncia es de 5 días a partir de la fecha de ocurrencia del evento.

En caso de no constatarse daños en la inspección del cultivo y en ausencia de la declinación de la denuncia por parte del asegurado, la compañía se reserva el derecho de cobrar la inspección al asegurado.

Cuando haya comenzado la cosecha o recolección del área asegurada y ésta sufra un siniestro cubierto, podrá continuar con la labor obligándose a dejar muestras testigo lo suficientemente representativas que permitan la verificación y tasación del daño, alcanzado por lo menos el 4% del área afectada en muestras uniformemente distribuidas no pudiendo ser las mismas cabeceras de chacra y deben tener un mínimo de 20 metros x 20 metros.

El lugar establecido para las muestras deberá contemplar las proximidades de las esquinas y el centro de la chacra o potrero. Si se cosecha y no se dejan suficientes muestras representativas, se pierde el derecho a indemnización.

Los pagos de siniestros ocurridos en la cobertura de resiembra se efectivizarán a los 30 días de informado a la Compañía por parte del corredor/Asegurado o se descontará de la prima adeudada.

Los pagos de los siniestros ocurridos a partir de Cobertura Plena se efectivizarán a los 30 días del fin de vigencia de la cobertura.

TASAS CULTIVO DE VERANO 2020/21 (no incluyen el 2% de otras cargas)

	TRIGO	CEBADA	CANOLA
COBERTURA BÁSICA			
Granizo Franquicia 6% + Incendio + Transporte	2,25	2,25	2,95
Granizo Deducible 5% + Incendio + Transporte	2,14	2,14	2,75
COBERTURAS ADICIONALES			
Resiembra por planchado y granizo al 25%	0,34	0,34	0,34
Resiembra por planchado, granizo y helada (sólo para colza) al 25% de la semilla asegurada			1,3
Daño por vientos (D10%) por área	0,95	0,96	1,05
Daño por vientos (D10%) por lote	0,76	0,77	0,84
Daño por heladas (D10%) por área	0,95	0,96	1,05
Daño por heladas (D10%) por lote	0,76	0,77	0,84
Cosecha descartada	0,92	0,92	0,92
Exceso hídrico	5,01	5,66	

RESUMEN DE COBERTURAS

COBERTURA PRINCIPAL

Granizo con Franquicia del 6% + Incendio del cultivo + Transporte de cereal

Franquicia no deducible del 6%: Se aplicará una franquicia no deducible del seis por ciento (6%) de la suma asegurada que corresponda a la superficie afectada por el siniestro. La franquicia no tendrá efecto cuando el daño supere el porcentaje indicado anteriormente.

Granizo con Deducible del 5% + Incendio del cultivo + Transporte de cereal

Franquicia deducible del 5%: Se aplicará un deducible del cinco por ciento (5%) de la suma asegurada que corresponda a la superficie afectada por el siniestro. En caso de eventos cuyos daños sean inferiores a dicho porcentaje, la póliza no indemnizará suma alguna.

Cuando este porcentaje sea superado, la póliza indemnizará el porcentaje de daño según la tasación efectuada por los peritos, descontándose el deducible sobre la suma asegurada del área afectada.

COBERTURAS ADICIONALES CON CARGO (Siempre asociadas a la cobertura principal)

- Resiembra por planchado y granizo al 25%
- Daño por vientos fuertes en dos modalidades
 - Daño por vientos fuertes por área
 - Daño por vientos fuertes por lote
- Daño por heladas en dos modalidades
 - Daño por heladas por área
 - Daño por heladas por lote
- Exceso hídrico
- Cosecha descartada

DIFERENCIAS ENTRE COBERTURAS POR ÁREA Y POR LOTE

Para el caso de las coberturas de vientos y heladas existe la posibilidad de elegir cobertura por área o lote. La diferencia entre ellas obedece a la forma en la que se calcula el deducible en caso de siniestro.

Para el caso de cobertura por lote, el deducible se calcula sobre toda la chacra mientras que se si considera por área el mismo refiere al área afectada.

Veamos un ejemplo. Supongamos que tengo un lote de 100 hectáreas, asegurado a U\$S 1000 por hectárea. Esto me da una suma asegurada de U\$S 100.000. Supongamos que la cobertura contratada es tiene un deducible del 10%.

Imaginemos que tenemos un siniestro que afecta a 60 hectáreas y que el daño es del 50%.

Si contraté la cobertura por lote, la liquidación será como sigue: la suma asegurada será de $U\$S 1000 \times 60 \text{ hectáreas} \times 50\% \text{ de daño} = U\$S 30.000$ de daños. El deducible por el lote es $U\$S 1000 \times 10\% \times 100 \text{ hectáreas} = U\$S 10.000$ (ya que se considera toda la superficie asegurada).

Por lo tanto, la indemnización en este caso será de $U\$S 30.000$ de daños - $U\$S 10.000$ del deducible por lote = $U\$S 20.000$.

Si el deducible se calcula por área el deducible se calcula sobre el área afectada por el siniestro. Entonces, se calcula como: $U\$S 1000 \times 10\% \times 60 \text{ hectáreas} = U\$S 6.000$.

La indemnización es de $U\$S 30.000 - U\$S 6.000 = U\$S 24.000$.

ANEXO

Mejoras funcionales

GENERACIÓN DE COTIZACIONES

A partir de 2017 los corredores podrán generar sus propias cotizaciones de seguros agrícolas en la siguiente dirección **web:** <https://cliente.segurossura.com.uy/Agro/Public/Index>

Se deberá ingresar a la página web con el login y la clave que dispone el corredor para el acceso a otros servicios web de la compañía.

La cotización será inmediatamente derivada al suscriptor quién dará curso a la misma para un proceso eficiente.

Una vez que el seguro se ha emitido el corredor podrá imprimir directamente del sitio web la póliza y el vale correspondiente sin necesidad de pedirlo a la compañía. El sistema permitirá además conocer el estado de todas las cotizaciones y solicitudes en tiempo real.

SEGUIMIENTO DE INFORMACIÓN AGROCLIMÁTICA

Nuestros clientes pueden acceder a Climavista Agro. se trata de una plataforma que permite el seguimiento de parámetros climáticos que afectan a los cultivos. El servicio es sin costo hasta 500 hectáreas agrícolas ingresadas.

Podrá acceder a la web de Climavista Agro en la siguiente dirección web:
<https://agro.climavista.com/ury/>

PAGO ONLINE DE SEGUROS

Seguros Sura hace un esfuerzo permanente para mejorar la calidad del servicio y la agilidad de respuesta ha puesto en funciones el pago en línea de todos los seguros incluyendo los seguros agropecuarios. Para acceder a esta funcionalidad es necesario acceder a la página web de la compañía en la siguiente dirección web: <https://cliente.segurossura.com.uy>

APLICACIÓN SEGUROS SURA

Ahora puede denunciar siniestros en pólizas de agro a través de la aplicación SEGUROS SURA. El cliente deberá ingresar a la sección Servicios en Línea y allí completar los datos pudiendo agregar una foto con la documentación del siniestro. Esto generará una comunicación automática con Seguros SURA para la inspección del siniestro denunciado en un plazo mas corto.